



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 01142 DE 2020

(Marzo 05)

POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL

dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo

Artículo Sexto: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

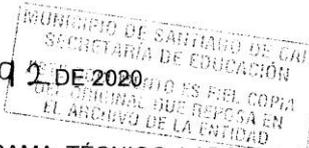
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (5) días del mes de Marzo de 2020


WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Elaboró: Mónica Marulanda Molina – Técnico Administrativo
Revisó: Hawyd Escobar Profesional Universitaria

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.0119 DE 2020
(Marzo 05)



POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Unico Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece *VIGENCIA DEL REGISTRO*. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución No. 4143.010.2.0.10397 de diciembre 30 de 2019 la secretaria de educación de Santiago de Cali, otorgo licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL

Que la señora Luz Janeth Hernández, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL" solicitó a esta secretaria el registro del programa "TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL", adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 6373 del área de desempeño "Ventas y Servicios", con las normas de competencia laborales, 210101059, 260602038, 260602037, 260602035, 260602008, 230101289, 260602005, 260602003, 260602036, 260602010.

Que el par académico, emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI del programa "Técnico Laboral en Peluquería y belleza Integral" por la evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaria de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 01192

(Mayo 05)



POR LA CUAL SE CONCEDE REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo "INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL" canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV,

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO INTECOL
PROGRAMA: Técnico Laboral en "PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL"
SEDE: Calle 23 B No. 3N-14/16 Barrio Versalles,
DURACIÓN: 1200 Horas
JORNADA: Diurna, nocturna y fin de semana
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO: Técnico Laboral por Competencias en
"PELUQUERIA Y BELLEZA INTEGRAL"
VALOR TOTAL: Cuatro millones quinientos diecisiete mil trescientos pesos (\$4.517.300)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$4.517.300) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO

Parágrafo 2. La secretaria de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse